

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año	75 pesetas
Seis meses	40 »
Tres »	21 »

Ejemplar; 1,00 · Atrasado: 2,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el Boletín Oficial del Estado Artículo 1.º del Código Civil.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.g

Los edictos de pago y anuncios de interés particular abonarán 1'50 pesetas línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital

Suscripción para fuera de la capital

Un año	80 pesetas
Seis meses	42 »
Tres »	22 »

PAGO ADELANTADO

Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Burgos

Provisión de escuelas rurales en Maestras

En el plazo de 45 días naturales, a partir de hoy, pueden presentarse en las DELEGACIONES DE SU RESIDENCIA, instancias solicitando las Escuelas vacantes que llevan el calificativo de rurales, y que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» de 17 de los corrientes, acompañarán hoja de servicios certificada y cerrada en 30 de noviembre pasado. Copia del título profesional o certificado de haber efectuado el depósito. Partida de nacimiento legalizada. Certificado negativo de antecedentes penales. Certificado de adhesión al Movimiento, expedido por la Jefatura Provincial de Falange Española, Comisaría de Policía o Comandante del Puesto de la Guardia Civil de su residencia. Certificado de la Sección Femenina, de haber prestado colaboración a la misma. Certificado de haber cumplido el Servicio Social de la mujer o estar exenta de él. Certificado de buena conducta del Sacerdote, Alcalde y Guardia Civil. Certificado de haber aprobado la asignatura de Religión, sino estuviese comprendida en el plan de estudios. Certificaciones facultativas de no padecer enfermedad, y de un Dispensario Antituberculoso, de no tener lesión tuberculosa.

Sólo podrán tomar parte en este Concurso las Maestras de más de 35 años de edad, que cuenten con un mínimo de tres años de servicios interinos o sustitutos oficiales. Las viudas e hijas del Magisterio con la misma edad, pueden tomar parte en el Concurso, cualquiera que sea el tiempo de servicios.

Las Maestras seleccionadas serán nombradas provisionalmente y transcurridos tres años, se elevará a definitivo el nombramiento si la labor ha sido informada favorablemente por el Inspector de la Zona y Junta Municipal. Percibirán la remuneración correspondiente al sueldo de entrada del Magisterio y los demás emolumentos, más premios en metálico por su permanencia en la Escuela, y sus deberes y derechos están detallados en la Ley y Estatuto del Magisterio.

No existen vacantes en esta provincia.

Lo que se hace público para conocimiento de las interesadas.

Burgos 19 de diciembre de 1949.—El Delegado, D. Estades.

Procedimientos Judiciales

Aranda de Duero

D. Eterio Valdazo Cavia, Secretario habilitado del Juzgado Comarcal de esta villa,

Certifico: Que en el juicio de faltas núm. 73 de 1949, instruido en virtud de testimonio procedente del sumario núm. 41 de 1948, sobre lesiones, contra Rosario Blanco Crespo, recayó sentencia, cuya parte dispositiva y encabezamiento son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la villa de Aranda de Duero a 10 de diciembre de 1949. El Sr. D. Eduardo Navarro Gutiérrez, Juez Comarcal propietario de este Juzgado, habiendo visto el presente juicio verbal de faltas, seguido en virtud de testimonio deducido de particulares de la sentencia de 11 de marzo último, dictada por la Ilma Audiencia Provincial de Burgos, en causa formada en el Juzgado de Instrucción de esta villa con el núm. 41 de 1948, contra José López Martínez, sobre abusos deshonestos, por una falta de lesiones producida a María Magdalena Pérez, por Rosario Blanco Crespo; siendo parte el Sr. Fiscal Municipal de este Juzgado Comarcal, en representación de la acción pública, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Rosario Blanco Crespo, como autora de una falta contra las personas en la de María Magdalena Muela Pérez, a la pena de 65 pesetas de multa, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, caso de no satisfacerlas, el arresto personal subsidiario de quince días, y al pago de las costas de este juicio. Así por esta mi sentencia que se publicará en el B. O. de la provincia para notificación a las enjuiciadas en ignorado paradero, lo pronuncio, mando y firmo.—Eduardo Navarro.—Rubricado.

Y para que lo mandado tenga lugar, expido la presente, en Aranda de Duero a 12 de diciembre de 1949.—Eterio Valdazo Cavia.

Anuncios Oficiales

Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta de Burgos N.º 48

Relación de los mozos alistados para el reemplazo de 1949 declarados prófugos por dicha Junta, que se remite al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, a los fines a que se refiere el artículo 154 del vigente Reglamento de Reclutamiento.

David del Campo Calzada, hijo de David y de Pilar, natural de Brieviesca, se cree en el extranjero.

Vicente Pascual Manrique, de Bienvenido y Julia, de Monasterio de Rodilla, se cree en idem.

Emilio Rojo Alca de, de Marcos y Josefa, de Monasterio de Rodilla, se cree en idem.

Dionisio López López, de Donato y María, de Las Hormazas, se cree en idem.

Capitolino García Villanueva, de Gaudencio y María, de Quintanaortuño, se cree en idem.

Lucas Hernando Ortega, de Pedro y Lucía, de San Arian de Juarros, se cree en idem.

Modesto Ferrández Martínez, de Lucas y Dolores, de Villaverde Peñahorada, se ignora su paradero.

Clemente García Lozano, de Basilio y Beatriz, de Valles de Palenzuela, se cree en el extranjero.

Eleuterio Gutiérrez Pérez, de Guillermo e Isidora, de Villanueva Argañón, se cree en idem.

Vivencio Berzosa Berzosa, de Alfonso y Teresa, de Hontoria del Pinar, se cree en idem.

Angel Antolín Santiago Gómez Martín, de Pablo y Martina, de Hontoria del Pinar, se cree en idem.

Aquilino de Pedro Hernández, de Justo y Emilia, de Palacios de la Sierra, se cree en idem.

Vicente Ruiz Miguel, de Nicanor y Beatriz, de Arijia, se cree en idem.

Simón N. López Ortiz, de Sandalio y Julita, de Merindad de Montija, se cree en idem.

Angel López Pérez, de Daniel y Aureliana, de Merindad de Montija, se cree en idem.

Florencio Mazón Isla, de Florencio y Avelina, de Merindad de Montija, se cree en idem.

Burgos 15 de diciembre de 1949.—El Coronel Presidente, Angel García Polo.

Copia que se cita

Art. 166. Todo mozo, padre, hermano o tutor de mozo que denuncie la existencia de un prófugo útil para el servicio de las armas, con objeto de obtener la reducción del servicio en filas que detalla el párrafo tercero de este artículo, recabará de la Autoridad ante la cual presente la denuncia, solicite de la Guardia Civil la captura y conducción del presunto prófugo a disposición del Jefe de la Caja de Recluta, a cuya demarcación correspondía el municipio de su alistamiento, previa identificación de su persona y de su condición de prófugo.

El Jefe de aquella dispondrá, cuando se presente el prófugo, que sea reconocido facultativamente, expidiéndose el oportuno certificado, que cursará con toda urgencia a la Junta de Clasificación y Revisión, a fin de que por ésta se proceda a su clasificación definitiva, y entregará a la persona que lo presente o denuncie, un certificado en que así lo haga constar.

Si la Junta de Clasificación y Revisión confirma la clasificación de prófugo, y es declarado soldado, ingresará en Caja para su inmediato destino al Cuerpo que le correspondía, según previenen los artículos 160 y 161.

El prófugo así presentado, beneficiará al recluta o soldado, hijo, hermano o pupilo del que hizo su presentación o denuncia, al cual se le concederá la reducción del servicio en filas a doce meses, que cumplirá precisamente en un Cuerpo de guarnición en la Península e islas adyacentes, siendo condición indispensable para obtener estos beneficios, que los denunciados sean hombres útiles, que como tales se les destine e incorpore a un Cuerpo, no produciendo en ningún caso beneficio la denuncia de prófugos, que del reconocimiento facultativo resulten inútiles para el servicio o tengan cumplidos cuarenta y seis años de edad; bien entendido que al recibirse denuncia de prófugos próximos a cumplir dicha edad, deberá procederse con la mayor premura a su detención, para evitar que ésta se realice después de haber prescrito la responsabilidad.—Es copia, el Comandante Secretario, Rodrigo Alvarado Muro.

Agrupación forzosa del Partido judicial de Castrojeriz para atender al levantamiento de cargas de Administración de Justicia.

Aprobado en sesión de 28 de noviembre último por la Junta de representantes el presupuesto ordinario de gastos e ingresos para el ejercicio de 1950, de la Agrupación forzosa del epígrafe, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 236, en relación con el 227 y siguientes del Decreto ordenador de las Haciendas Locales de 25 de enero de 1946, queda expuesto al público por término de quince días; a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento de Castrojeriz y en la Agrupación forzosa, pudiendo formularse reclamaciones para ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, que serán presentadas en esta Alcaldía-Presidencia.

Castrojeriz 15 de diciembre de 1949.—El Alcalde-Presidente.

Reparto que se hace entre los pueblos del Partido.

Arenillas de Ríopisuerga, cantidad que le corresponde satisfacer, 347'60 pesetas.

Balbases (Los), 667'45.
Barrio de Muñó, 79'65.
Cañizar de los Ajos, 80'30.
Belbimbre, 149'20.
Castellanos de Castro, 51'75.
Castrillo de Murcia, 335'65.
Castrillo Matajudíos, 171'10.
Castrojeriz, 922'45.
Citores del Páramo, 63'95.
Grijalba, 205'65.
Hinestrosa, 188'10.
Hontanas, 105'40.
Iglesias, 240'55.
Itero del Castillo, 216'90.
Manciles, 61'25.
Melgar de Fernamental, 1194'25.
Olmillos de Sasamón, 254'06.
Padilla de Abajo, 293'00.
Padilla de Arriba, 209'35.
Palacios de Ríopisuerga, 143'35.
Palazuelos de Muñó, 141'70.
Pampliega, 424'70.
Pedrosa del Páramo, 93'10.
Pedrosa del Príncipe, 372'80.
Revilla Vallegera, 356'32.
Sasamón, 670'35.
Tamarón, 136'45.
Vallegera, 121'00.
Valles de Palenzuela, 226'15.
Villaldemiro, 157'80.
Villamedianilla, 80'00.
Villanueva de Argaño, 124'60.
Villaquirán de la Puebla, 63'95.
Villaquirán de los Infantes, 141'00.
Villasandino, 776'17.
Villasidro, 103'45.
Villasilos, 296'80.
Villaverde Mogina, 204'60.
Villaveta, 221'90.
Villazopeque, 196'80.
Yudego y Villandiego, 199'40.

Agrupación forzosa del Partido judicial de Castrojeriz para sostenimiento del Juzgado Comarcal.

Aprobado en sesión de 28 de noviembre último, por la Junta de representantes, el presupuesto ordinario de gastos e ingresos para el ejercicio de 1950, de la Agrupación forzosa del epígrafe, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 236, en relación con el 227 y siguientes del Decreto ordenador de las Haciendas Locales de 25 de enero de 1946, queda expuesto al público por término de quince días, a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la

provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento de Castrojeriz y de la Agrupación forzosa, pudiendo formularse reclamaciones para ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, que serán presentadas en esta Alcaldía-Presidencia.

Castrojeriz 15 de diciembre de 1949.—El Alcalde-Presidente.

Reparto que se hace entre los Ayuntamientos de la Comarca.

Arenillas de Ríopisuerga, cantidad que le corresponde satisfacer, 380'25 pesetas,
Baibases (Los), 730'03.
Barrio de Muñó, 87'16.
Belbimbre, 163'20.
Cañizar de los Ajos, 87'83.
Castellanos de Castro, 65'63.
Castrillo de Murcia, 367'15.
Castrillo Matajudíos, 187'55.
Castrojeriz, 1008'95.
Citores del Páramo, 69'99.
Grijalba, 224'95.
Hinestrosa, 205'80.
Hontanas, 115'35.
Iglesias, 263'15.
Itero del Castillo, 237'25.
Manciles, 77'05.
Melgar de Fernamental, 1306'20.
Olmillos de Sasamón, 277'95.
Padilla de Abajo, 320'45.
Padilla de Arriba, 229'00.
Palacios de Ríopisuerga, 156'80.
Palazuelos de Muñó, 155'05.
Pampliega, 464'53.
Pedrosa del Páramo, 101'85.
Pedrosa del Príncipe, 407'80.
Revilla Vallegera, 389'75.
Sasamón, 733'22.
Tamarón, 149'27.
Vallegera, 132'39.
Valles de Palenzuela, 247'44.
Villaldemiro, 162'60.
Villamedianilla, 87'54.
Villanueva de Argaño, 136'28.
Villaquirán de la Puebla, 69'97.
Villaquirán de los Infantes, 154'24.
Villasandino, 852'53.
Villasidro, 113'19.
Villasilos, 324'67.
Villaverde Mogina, 223'79.
Villaveta, 242'75.
Villazopeque, 215'30.
Yudego y Villandiego, 218'15.

Agrupación de Ayuntamientos para sostenimiento del Juzgado Comarcal de Oña.

Formado por esta Alcaldía el proyecto de presupuesto de gastos e ingresos para el ejercicio de 1950, de la Agrupación Comarcal de esta villa, para atenciones de Administración de Justicia, queda expuesto al público, por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Al mismo tiempo se convoca a todos los Ayuntamientos que forman la Agrupación de este Juzgado Comarcal, para que designen un comisionado y concurra el día 13 de enero próximo, a la casa consistorial de este Ayuntamiento, al objeto de celebrar sesión para la discusión y aprobación del referido presupuesto, y al mismo tiempo proceder al examen, censura y aprobación de las cuentas correspondientes al ejercicio de 1949.

La sesión tendrá lugar, en primera convocatoria, a las doce horas del día antes citado, y si no se reúne número suficiente, a las trece, en segunda, con el número que asista.

Se recuerda la obligación de concurrir el comisionado, a tenor de lo dispuesto en la Orden del Ministe-

rio de la Gobernación de 13 de septiembre de 1943.

Oña 14 de diciembre de 1949.—El Alcalde, Eustasio Martínez.

Alcaldía de Poza de la Sal.

Aprobada por este Ayuntamiento de mi presidencia una propuesta de suplemento de crédito al presupuesto ordinario de gastos del corriente ejercicio, mediante transferencia, cuyo detalle consta en el expediente que se instruye a estos efectos, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, al objeto de ser examinado por las personas que lo deseen en derecho y presentar las reclamaciones que consideren justas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Poza de la Sal 13 de diciembre de 1949.—El Alcalde.

Alcaldía de Los Barrios de Bureba.

Aprobadas las ordenanzas sobre arbitrios de bebidas, carnes, impuesto sobre el viro, de contribuciones e impuestos del Estado, sobre gas y electricidad, licencias de industrias callejeras, saca de materiales de construcción, rodaje y arrastre por vías municipales, de licencias de obras, de expedición de documentos, de prestación personal y de reconocimiento de reses, se hallan expuestas en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones contra las mismas.

Los Barrios de Bureba 6 de diciembre de 1949.—El Alcalde.

Alcaldía de Villambistia.

Confeccionadas y aprobadas por este Ayuntamiento las ordenanzas fiscales para regir en los ejercicios 1950 a 1954, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, a los efectos de examen y reclamaciones.

Villambistia 10 de diciembre de 1949.—El Alcalde, Silvino Alonso.

Alcaldía de Campillo de Aranda.

Aprobado por este Ayuntamiento expediente de habilitación de crédito con cargo al superávit del último presupuesto, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a efectos de examen y reclamación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 256 del Decreto de 25 de enero de 1946, por el que se regulan las Haciendas locales.

Campillo de Aranda 15 de diciembre de 1949.—El Alcalde.

Anuncios Particulares

Alcaldía de Castil de Carrias.

El próximo día 25, a las doce de su mañana, tendrá lugar la subasta de los arbitrios municipales, hallándose sujetos al pago de los mismos, carnes frescas y saladas, pescados, vinos de todas clases, etc., con arreglo a las bases fijadas en el pliego de condiciones obrante en la Secretaría del Ayuntamiento.—El Alcalde, Pablo Vadillo.

Ayuntamiento de Hoyales de Roa.

Concurso-subasta.

Nuevamente se rectifican anuncios sobre dicho concurso-subasta de 23 viviendas protegidas con anejos, por errores de presupuestos y fechas de presentación de pliegos.

El presupuesto de subasta es de un millón cuatrocientas sesenta y cinco mil quinientas cincuenta pesetas con nueve céntimos (1.465'550'09), y la fianza provisional de veintiséis mil novecientos ochenta y tres pesetas con veinticinco céntimos (26.983'25).

El plazo de presentación de pliegos en los lugares señalados en anteriores anuncios, vence a las doce horas del día 31 del mes de diciembre actual, y la apertura de pliegos el día 2 de enero de 1950.

Junta vecinal de Gobantes.

El día 31 del actual, y hora de las doce, tendrá lugar en la casa concejo del pueblo de Gobantes la enajenación de 471 pinos maderables, con un volumen de 293 metros cúbicos de madera y 150 metros cúbicos de leña de sus copas, en el tope máximo de 83.303 y mínimo de 75.664 pesetas, del monte «Tra-sierra» de este pueblo.

Esta se celebrará con las mismas normas y condiciones que rigieron para la primera subasta que quedó desierta el día 10 del actual.

Gobantes 19 de diciembre de 1949.—El Presidente de la Junta, Teófilo Isla.

Parque de Intendencia de Burgos.

Necesitando este Parque adquirir por gestión directa, para sus atenciones y las de los Depósitos afectos, así como para la 1.^a y 8.^a Regiones, paja de trigo para pienso, leña de pino, roble, encina o haya seca, debidamente troceado para cocinas y rajada para hornos, así como sal común y carbón vegetal de 1.^a, se invita a la presentación de ofertas hasta las once horas del día 26 del mes en curso, pudiendo presentarlas indistintamente en la Dirección General de Servicios (Jefatura de los Servicios de Intendencia) o bien en este Parque.

Los artículos serán puestos dentro de los almacenes por cuenta de los abastecedores, libres de todo gasto, corriendo a su cargo portes, acarreos, arbitrios o cualquier otro impuesto si hubiere.

En el tablón de anuncios del Establecimiento, se indican cantidades y condiciones.

Burgos 16 de diciembre de 1949. El Teniente Coronel Director.

Fernández - Villa Hermanos

BANQUEROS.—Casa fundada en 1872

COMPRA-VENTA DE VALORES

Pago de cupones - Depósitos

Caja de Ahorros

INTERESES QUE ABONA:

En libretas ordinarias. 2 % anual

En imposiciones a 6 meses 2'50 % »

En imposiciones a un año. 3 % »

En etc a la vista. 1 % »